# **Boletín Municipal**

Nº 9 Lobos, Septiembre de 2005

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2003 - 2007**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-09-05 hasta el 30-09-05

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 13 de Septiembre de 2005.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 18/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-2305/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2263**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 3

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, mediante licitación en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas correspondientes , un Servicio que tiene por objetivo estudiar, analizar y/o controlar la relación contractual entre la Municipalidad de Lobos y la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. y/o la Cooperativa Eléctrica de Antonio Carboni Limitada, por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica y cobro de Tasas respectivas en el partido de Lobos, con la finalidad de obtener una reducción de costos y de consumos.-

**ARTICULO 2º:** A los fines de la contratación prevista en el Artículo Primero deberán observarse los siguientes recaudos:

1) “El Prestador” de los servicios a la Municipalidad solo será remunerado con un porcentaje máximo equivalente al treinta y ocho con setenta y dos por ciento (38,72 %) IVA incluido del ahorro o disminución del valor de la facturación que emita el prestador del servicio durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada nuevo esquema. La determinación del precio se efectuará mensualmente, a partir del plazo detallado anteriormente, mediante el cotejo del nuevo valor resultante de la energía con el anterior, para establecer así la diferencia de la cual se calculará el porcentaje fijado como precio de la locación. No se abonará suma alguna por la disminución del costo de los suministros derivada de una baja en el consumo por cuestiones estacionales o por reducción del precio del KW dispuesto unilateralmente por “ las prestadoras”.-

2) “El Prestador” no percibirá suma alguna por sus servicios, gastos, honorarios e insumos, en el caso que, de la documentación analizada y controlada, no surgieren anomalías en la facturación por parte de las Empresas con relación a este Municipio. No realizando el Municipio desembolso dinerario alguno hasta la comprobación fehaciente del ahorro efectivo logrado, comenzando a efectivizarse el pago sobre la base de la primera facturación que denote la disminución conseguida.-

3) “El Prestador” gestionará ante las Empresas de Servicios Eléctricos detalladas la puesta en vigencia del ordenamiento de suministro propuesto efectuando el seguimiento de los resultados y controlará la correcta aplicación de los convenios firmados, la facturación de los períodos involucrados y la redacción del texto de las notas dirigidas a las Empresas, como así también la gestión de los reclamos por sobrefacturación, ante ellas y/o ante las Autoridades pertinentes (OCEBA). En este caso por única vez y logrado el recupero, se abonará en concepto de honorarios como máximo, el treinta y ocho con setenta y dos por ciento (38,72%) IVA incluido de lo obtenido por el trabajo realizado.-

4) El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por período igual.-

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo deberá prestar la máxima colaboración posible para que “El Prestador” pueda cumplir con el fin propuesto.-

**ARTICULO 4º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida “ Retribuciones a Personas y Entidades” cuenta 2.3.01.1.1.2.12.1. del Presupuesto de Gastos en vigencia y serán considerados como gasto especial ( Artículo 32º de la Ley Orgánica Municipal).-

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

## Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 78/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3239/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2264**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 4

**ARTICULO 1º:** Convalídese el convenio suscripto el 24 de mayo de 2005, entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Eduardo SICARO, y por la Municipalidad de Lobos, representada por el Profesor Gustavo Ruben SOBRERO; que tiene por objeto la construcción y reparación de viviendas en el partido de Lobos en la marco del Plan “Compartir” establecido por Decreto 365/05.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

## Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 100/2005 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2265**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La ausencia de políticas de reinserción social de liberados en el ámbito municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que el Sr. Intendente Municipal, desde octubre de 2004 es el Jefe de la Policía Comunal.-

Que en tal carácter tiene la facultad de diseñar las políticas de seguridad en nuestra ciudad.-

Que es una política de seguridad verificar la reinserción social de los liberados que regresan a nuestra Ciudad luego del cumplimiento de una condena, como asimismo de aquellos lobenses que deban cumplir tareas comunitarias.-

Que oportunamente el D.E.M. suscribió con la Provincia un convenio por el cual se comprometía a colaborar con ésta brindando espacios físicos (art. 1), asignando un agente municipal a su cargo (art. 3), a proporcionar informes al Patronato de Liberados (art. 4), a brindar todos los servicios de asistencia social a su cargo a fin de dar cobertura a las necesidades de aquellos liberados carenciados y sus respectivos grupos familiares (art. 5), a incluir a los tutelados que cumplan con sus obligaciones, en todo programa laboral que instrumente el municipio (art. 6).

Que si bien este H.C.D. considera riesgoso para la comunidad lobense este convenio por cuanto faculta al Patronato de Liberados a enviar a nuestra Ciudad a liberados y/o personas que deban cumplir tareas comunitarias sin restricción en cuanto a su domicilio de origen, entiende que es necesario instrumentar un programa que cumpla estos objetivos, pero en una primera etapa exclusivamente para aquellos ciudadanos lobenses que desgraciadamente hayan cometido algún delito.-

Que la actitud demostrada por el D.E.M. al suscribir el convenio indica contar con todos los recursos necesarios para cumplir este cometido, ya que del convenio mismo se desprende que la Provincia no solventaría económicamente el proyecto.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 2 6 5 (VETO VER REGISTRO DE DECRETOS)

**ARTICULO 1º:** Instase al Departamento Ejecutivo Municipal en su carácter de Jefe de la Policía Comunal, a celebrar un Convenio con el Ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires - Dirección Patronato de Liberados, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Lobos; todo ello sujeto a los términos de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Créase el PROGRAMA DE REINSERCION SOCIAL MUNICIPAL (en adelante EL PROGRAMA), el cual tendrá como objetivo promover las políticas necesarias a fin de llevar adelante la reinserción social de aquellas personas con condena cumplida y que al momento de comisión del ilícito, que motivara la condena, hubiesen tenido su domicilio en nuestra Ciudad, como asimismo de aquellos ciudadanos lobenses que en virtud de una orden judicial deban cumplir tareas comunitarias no remunerativas.-

**ARTICULO 3º:** EL PROGRAMA contará con un Registro donde consten datos, informes y documentación necesaria a fin de contar con elementos que permitan diagramar políticas al respecto.-

**ARTICULO 4º:** LA MUNICIPALIDAD asignará un agente que coordinará las acciones a desarrollar por EL PROGRAMA, como asimismo dispondrá de un espacio físico mínimo y necesario para la atención de los liberados.-

**ARTICULO 5º:** LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL PROGRAMA todos los servicios de asistencia social disponibles con el fin de dar cobertura dentro de sus posibilidades a las necesidades de aquellos liberados carenciados comprendidos en el presente y con extensión a sus respectivos grupos familiares, solo si el Ministerio de Justicia - Dirección Provincial del Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-

**ARTICULO 6º:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir a los liberados mencionados en el artículo segundo, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-

**ARTICULO 7º:** LA MUNICIPALIDAD a través del PROGRAMA informará al MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCION PROVINCIAL PATRONATO DE LIBERADOS, que en base a las políticas de seguridad diseñadas en nuestro Partido y al programa de reinserción que se lleva a cabo, recibirá a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del Artículo 184 de la Ley 12.256; siempre que dichas personas reúnan los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 8º:** A efectos de cumplimentar lo estipulado en el artículo anterior el agente municipal designado, al que hace referencia el artículo cuarto, será el encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener la tarea o destino, este agente, en representación de la MUNICIPALIDAD, podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere más adecuada y conveniente según cada caso en particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud e integridad física.-

**ARTICULO 9º:** Los tutelados que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de la MUNICIPALIDAD deberán cumplir las ordenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.-

**ARTICULO 10º:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por la MUNICIPALIDAD en la forma que estime más conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar tareas.-

**ARTICULO 11º:** El Ministerio de Justicia a través de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, podrá designar tareas en nuestra Ciudad, a aquellas personas que reúnen los requisitos del artículo segundo y séptimo de la presente, solo si se responsabiliza de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias a favor de la MUNICIPALIDAD, impuestas judicialmente como parte de su pena o prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que al efecto se dicte.-

**ARTICULO 12º:** LA MUNICIPALIDAD a través del PROGRAMA se compromete a informar en forma inmediata, al Delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-

**ARTICULO 13º:** LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento del PROGRAMA descripto en el artículo primero solicitará empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los liberados, tutelados y/o integrantes de su grupo familiar ante empresas privadas de nuestro Partido.-

**ARTICULO 14º:** LA MUNICIPALIDAD en caso de estimarlo conveniente podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 218 de la Ley 12.256, para los liberados definidos en el artículo segundo.-

**ARTICULO 15º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

## Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 101/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3646/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2266**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 6

**ARTICULO 1º:** Adhiérase al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto Nº 365/05 dictado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de Viviendas en el Partido de Lobos, dentro del Plan “Compartir”.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas por intermedio del Instituto de la Vivienda

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir, con los beneficiarios del Programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-

**ARTICULO 4º:** Autorízase al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-

**ARTICULO 5º:** Apruébase el listado que como anexo I acompaña a la presente, donde se indica situación dominal de los terrenos, titularidad y beneficiario del Programa de donde surge que se han tomado los recaudos para que estos puedan acceder al Sub- Programa.-

**ARTICULO 6º:** Créase la cuenta de Recursos a los efectos de la recepción de los fondos percibidos, 1 2 1 7 – I.V.B.A. – “Programa Compartir”.-

**ARTICULO 7º:** Los gastos que devengue la aplicación del presente, serán imputados a la cuenta de gastos 2.3.07.2.6.2.5. – I.V.B.A. – “Programa Compartir”.-

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

## Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 21 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 110/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3534/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2267**, cuyo texto se transcribe a continuación:

O R D E N A N Z A N º 2 2 6 7

**ARTICULO 1º:** Convalídese el acuerdo suscripto el 7 de junio de 2005, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Nación, representado por el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel Arroyo, y por la Municipalidad de Lobos, representada por el Profesor Gustavo Ruben Sobrero; que tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Municipalidad, al Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”, modalidad Emprendimientos Productivos.-

**ARTICULO 2º:** Créase la cuenta de Recursos a los efectos de la recepción de los fondos percibidos, 1 2 3 1 30 – “Emprendimientos Productivos”.-

**ARTICULO 3º:** Los gastos que devengue la aplicación del presente, serán imputados a la cuenta de gastos 2.5.02.2.6.2.5. – “Emprendimientos Productivos”.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.------------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# S / D

#### Ref.: Expte. Nº 98/2005 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2268**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El problema detectado en al agua corriente del partido de Lobos, por el exceso de arsénico que presupone un riesgo para toda la comunidad, y

**CONSIDERANDO:** Que es de vital importancia, para todos los vecinos de la localidad contar con la seguridad respecto a este tema.-

Que el DEM informó a la opinión pública acerca de que conoce las acciones a tomar para subsanar esta situación.-

Que el DEM espera la concreción de un préstamo para poder financiar dichas acciones.-

Que el Sr. Intendente Municipal ha expresado contar con una recaudación superior a la prevista, lo cual le ha permitido excederse en algunos rubros del presupuesto.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 2 6 8

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los excedentes percibidos en algunos conceptos de recaudación y/o coparticipación provincial, según lo que el Sr. Intendente reconoció públicamente, en la realización inmediata de todas aquellas acciones necesarias para solucionar el problema del arsénico en el agua corriente de la ciudad de Lobos, más allá de continuar negociando los créditos oportunamente solicitados.-

**ARTICULO 2º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# S / D

#### Ref.: Expte. Nº 103/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3696/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2269**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 9

**ARTICULO 1º:** Conviértanse en definitivas las modificaciones introducidas en la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 por la Ordenanza Nº 2232/05 en sus Capítulos II – Artículo 2º - Inciso a) apartado a/2; Capítulo IV - Artículo 14 - Inciso f) y g).-

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Capitulo IV Artículo 14º - Inciso f- Estacionamiento - de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86, quedando redactado de la siguiente forma:

*“****ARTICULO 14º - inciso f :*** *en las calles de doble sentido de circulación, calle 310 (Dr. Fortunato J. Díaz) desde 3 (Salgado) hasta 303 (Necochea), PROHIBIDO ESTACIONAR sobre la acera Oeste (números impares).*

*Calle 310 (Dr. Fortunato J. Díaz) desde 303 (Necochea) hasta 317 (Libertad) PROHIBIDO ESTACIONAR sobre la acera Este (números pares).-*

**ARTICULO 3º:** La modificación indicada en el Artículo 2º tendrá vigencia por seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente , para que luego, si se observan beneficios sustanciales, se implemente la norma en forma definitiva.-

**ARTICULO 4º:** El Departamento de Tránsito implementará la señalización que demande las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dandose por el Departamento de Prensa amplia y previa difusión del presente Decreto en los medios de comunicación locales.-

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida: “Conservaciones y Reparaciones” 2.1.02..1.1.2.3. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# S / D

#### Ref.: Expte. Nº 112/2005 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3728/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2270**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 7 0

**ARTICULO 1º:** Convalídese en todos sus términos el contrato suscripto el 1º de abril de 2005, entre la Municipalidad de Lobos, representada por el Profesor Gustavo Ruben Sobrero y el Señor Mario Osvaldo Sofía, DNI Nº 13.300.067 referente a la locación de un galpón, sito en calle Arévalo Nº 627 de Lobos, por el término de tres (3) años, por un alquiler mensual de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500.-) destinado a Depósito de Alimentosa y Mercaderías para Ayuda Social Comunitaria.-

**ARTICULO 2º:** Los gastos que devengue la aplicación del presente, serán imputados a la cuenta de gastos 2.1.02.1.1.2.1.. – “Alquileres y Arrendamientos” del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-